



C I R C U L A R CSJSAC23-20

Fecha: Julio 6 de 2023

Para: Funcionarios y Empleados Judiciales

De: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER.**

Asunto: "Obligatoriedad de calificación integral de servicios, Acuerdo No. PSSAA16-10618 de 7 de diciembre de 2016".

Cordial saludo señores funcionarios y empleados judiciales

En atención al Acuerdo No. PSSAA16-10618 de 7 de diciembre de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, nos permitimos recordar a los funcionarios y empleados judiciales estar atentos a su calificación integral de servicios, lo cual es una obligación del superior jerárquico y a su vez un derecho para el sujeto de calificación, quien podrá exigirla, así como lo disponen los artículos 19, 20 y 21 del mencionado acuerdo.

Igualmente precisar, que uno de los efectos de la calificación integral de servicios determinada en el artículo 8º del Acuerdo PSSAA16-10618 de diciembre 7 de 2016, literal f., es el de evaluar la procedencia o improcedencia de traslados, en concordancia con el acuerdo PCSJA17-10754 de septiembre 18 de 2017.

Cualquier inquietud al respecto, favor remitirla al correo electrónico: consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA
Presidente

ALONSO ALBERTO ACERO MARTINEZ
Vicepresidente

Proyectó: jeca